

JLPM/ac.-

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

**SESION N. 56**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTE**

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. ANGEL SUAZO HERNÁNDEZ

DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO.

D. RAUL SÁNCHEZ ARROYO

DA. CRISTINA LORCA ORTEGA

**CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO**

D. Juan Diego Ortiz González, en representación del Grupo Municipal Socialista, y D. Fernando Oliver González en representación del Grupo Municipal de Ciudadanos.

No asiste el representante del Grupo Municipal del Partido Popular.

**CONCEJALA NO ASISTENTE**

DA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ, que justifica su ausencia.

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora

D. JOSÉ LUIS PASCUAL MARTÍNEZ, Secretario.

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

## **1.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día **25 de noviembre de 2015, y de la sesión extraordinaria y urgente de fecha 27 de noviembre**.

## **2.- CONCEJALÍA DE IGUALDAD Y DERECHOS SOCIALES.**

### **2.1 APROBACIÓN DE SOLICITUD DE RENUNCIA DEL 50% DEL IMPORTE CONCEDIDO MEDIANTE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CIELOS ABIERTOS.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Derechos Sociales que en extracto dice:

*"En virtud del Informe de la Interventora General Municipal del Ayuntamiento de Pinto sobre la aprobación de la renuncia solicitada por la Asociación Cielos Abiertos del 50% del importe concedido, en concreto el Informe nº 2015/1911, en el que señala que:*

*"MARÍA ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora General del Ayuntamiento de Pinto, viene a emitir el presente informe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en virtud de las competencias asignadas por el artículo 4.1 apartado a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre por el que se regula el régimen jurídico de los*

*funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, señalando los siguientes extremos:*

*PRIMERO.- Con fecha 25 de febrero de 2015 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, aprobó la concesión de una subvención nominal a la Asociación Cultural Cielos Abiertos, para la continuidad del proyecto de comedor social, por importe de 15.000.00 €. Esta actividad comprendía el periodo de marzo a diciembre de 2015.*

*SEGUNDO.- Con fecha 15 de abril de 2015, se abonó el 50% de la subvención, 7.500 €.*

*TERCERO.- Tras la presentación, por parte de la Asociación Cielos Abiertos, de la documentación necesaria para realizar la justificación de la subvención concedida, presentan únicamente documentación que justifica hasta los 7.500 euros percibidos. La Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2015 acuerda la aprobación de la justificación presentada.*

*CUARTO.- Con fecha 1 de octubre de 2015, mediante instancia general con número de entrada 17589/2015, la Asociación Cielos Abiertos presenta la renuncia a cobrar el segundo importe pendiente de recibir, es decir, los 7.500,00 euros restantes.*

*QUINTO.- Según dispone el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, en el Procedimiento de aprobación del gasto y pago, en el apartado 3, se establece que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.*

*SEXTO.- La aprobación de la aceptación de la renuncia solicitada por la Asociación Cielos abiertos debe ser adoptada por el órgano concedente, por lo que, esta Intervención considera conveniente elevar Propuesta de aceptación de la renuncia presentada por la Asociación Cielos Abiertos del 50% de la subvención concedida y no abonada. "*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Dar traslado del contenido del informe número 2015/ 1911 emitido por la Intervención General Municipal General de fecha 23 de noviembre de 2015 a la Asociación Cielos Abiertos.

**SEGUNDO.-** En base al informe anterior, aprobar la renuncia solicitada por la Asociación Cielos Abiertos de 7.500,00 euros, 50% del importe concedido en Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2015.

### **3.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.**

#### **3.1 RECONOCIMIENTO DE DEUDA EN CONCEPTO DE FACTURAS IMPAGADAS COMO CONSECUENCIA DE SUBROGACIÓN DE CONTRATO DE ASISTENCIA AYUDA DOMICILIO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

*“Visto el informe de la Técnico de Administración General, Da. Macarena Arjona Morell, sobre pago de cantidad a la empresa LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S. A, que se transcribe a continuación*

*“Con fecha 30/10/2015 se ha recibido demanda contencioso administrativa (Procedimiento Ordinario 49/2015, Juzgado nº 34 de Madrid), interpuesta por la mercantil LIMPIEZAS, AJARDIANAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A. en la que se reclama el pago de 301.209,61 euros, en concepto de facturas impagadas por el Ayuntamiento de Pinto y pagos efectuados por esta mercantil a trabajadoras de la UTE Combiene Pinto, como consecuencia de la subrogación en el contrato de asistencia de ayuda a domicilio.*

*Esta cantidad es debida por Sentencia en la que se condenó al Ayuntamiento junto con la UTE mencionada al pago solidario, por lo que estamos obligados al pago una vez reclamada la deuda, sin perjuicio del derecho que como solidarios tenemos de repetir en los otros acreedores, (con determinadas circunstancias que concurren y que son objeto de otros procedimientos).*

*Puestos en contacto con el Abogado de SERALIA, S.A., se ha acordado, (reconociendo la deuda que tenemos con ellos) que el abono del principal, sin esperar sentencia de la reclamación judicial que han interpuesto, y siempre antes del 31/12/2015, saldaría definitivamente la deuda sin pago de intereses de demora ni costas.*

*Por lo tanto, y a juicio de quien informa, se considera que debería procederse al pago del principal, en las condiciones que se han señalado, ya que la defensa procesal de este asunto carece de fundamento, y la condena a intereses y costas, dado el importe debido 301.209,61€, sería muy elevada.*

*Lo que se informa a los efectos oportunos”*

Interviene el Concejál D. Raúl Sanchez, indicando que su voto en este punto será de abstención, porque en su día él perteneció al personal de esa empresa.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por mayoría, con cinco votos a favor y una abstención **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento de la deuda que este Ayuntamiento tiene con la empresa LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S. A., en concepto de facturas impagadas, sin esperar sentencia de la reclamación judicial que han interpuesto, y que su abono se realice antes del 31 de diciembre de 2015, sin pago de intereses de demora ni costas.

**SEGUNDO.-** Aprobar el importe total de dicha deuda que asciende a 301.209,61 €.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo a LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S. A., para su conocimiento y efectos oportunos.

### **3.2 CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA EMPRESA ASERPINTO CORRESPONDIENTE AL DÉFICIT EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2.015.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

*“Con fecha 17 de noviembre de 2015 se ha presentado escrito en el registro del Ayuntamiento por parte de la empresa municipal Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A. en adelante “ASERPINTO S.A., exponiendo la estimación del déficit de explotación para el cuarto trimestre de 2015 a fecha 31 de diciembre de 2015, que asciende a 1.640.761,00 €.”*

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la subvención correspondiente al déficit en la prestación de servicios municipales correspondiente al cuarto trimestre de 2015 por importe de 1.640.761,00 €.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa pública municipal ASERPINTO S.A.

#### **4.- CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.**

##### **4.1 APROBACIÓN DE APORTACIÓN AL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

*“Visto que con fecha 20 de marzo de 2014 tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de la Comunidad de Madrid- Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, en donde se reclama la aportación del 2012 correspondiente al Ayuntamiento de Pinto como compensación a los costes del servicio de transporte urbano colectivo, siendo su importe de 236.775,76 €, y visto que hasta la fecha no se ha aprobado el abono de la citada aportación que le corresponde al Ayuntamiento de Pinto.”*

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Que se apruebe la aportación del Ayuntamiento de Pinto correspondiente al año 2012 al Consorcio Regional de Transportes, cuyo importe asciende a 236.775,76 €.

**SEGUNDO.-** Enviar comunicación de este acuerdo a la Comunidad de Madrid- Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras a los efectos oportunos.

## 4.2 LICENCIAS DE INSTALACIÓN

### 4.2.1. EXPEDIENTE DE CLÍNICA VETERINARIA PASIÓN CANINA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

*“Visto las actuaciones practicadas a instancia de CLÍNICA VETERINARIA PASIÓN CANINA en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “CLÍNICA VETERINARIA”, en la calle Buenavista nº 7 local 4, de esta localidad.*

*Visto Proyecto de instalación dirigido y redactado por el Arquitecto D. Eugenio Castro Álvarez con N° de colegiado 8247.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”* condiciones:

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “CLÍNICA VETERINARIA”, en la calle Buenavista nº 7 local 4, de esta localidad, solicitada por de CLÍNICA VETERINARIA PASIÓN CANINA, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001

Hoja nº: 7

del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Presupuesto de equipamiento completo de la actividad con instalaciones.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Autorización sanitaria definitiva si procede.

Autorización de la Junta Nuclear de la sala de rayos X.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la normativa vigente de aplicación.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

### **4.3 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO**

#### **4.3.1 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

*"Con fecha 27 de junio de 2012 se solicita Licencia de Instalación y Apertura por XXXXX XXXXX XXXXX para el desarrollo de la actividad de "TALLER Y EXPOSICIÓN DE MOTOS", sita en la calle Ferrol nº 13, P. I. La Estación de esta localidad.*



*Con fecha 4 de julio de 2014, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de XXXXX XXXXX XXXXX, ha sido aportada la documentación la documentación requerida.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 8 de julio de 2014, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Certificado de viabilidad geométrica visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales del Principado de Asturias con fecha 23 de junio de 2011 y nº 1102879.*

*Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales del Principado de Asturias con fecha 23 de junio de 2011 y nº 1102879.*

*Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero de Medio Ambiente de fecha 8 de julio de 2014, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia y de las medidas correctoras medioambientales propuestas.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 1 de septiembre de 2014.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a XXXXX XXXXX XXXXX, para el desarrollo de la actividad de "TALLER Y EXPOSICIÓN DE MOTOS", en la calle Ferrol nº 13, P. I. La Estación de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

#### **4.3.2 EXPEDIENTE DE AIRE COMPRIMIDO INDUSTRIAL IBERIA S.A. U.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

*“Con fecha 24 de mayo de 2010 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por ABAC IBERICA AIRE COMPRIMIDO S. A. U., para el desarrollo de la actividad de “REPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA”, sita en la calle Las Arenas 6-8, P.I. Las Arenas, de esta localidad.*

*Con fecha 28 de julio de 2014 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de AIRE COMPRIMIDO INDUSTRIAL IBERIA S. A. U., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 20 de noviembre de 2015, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 14 de septiembre de 2009 con N° 09909655/01.*

*Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 20 de noviembre de 2015, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 24 de noviembre de 2015.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a AIRE COMPRIMIDO INDUSTRIAL IBERIA S. A. U., para el desarrollo de la actividad de "REPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA", en la calle Las Arenas 6-8, P.I. Las Arenas, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

#### **4.4 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN**

##### **4.4.1 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX, EN REPRESENTACIÓN DE XXXXX XXXXX XXXXX**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

*“Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de D. XXXXX XXXXX XXXXX, de fecha 20 de agosto de 2015, con registro de entrada y expediente número 14465, en petición de Licencia de Primera Ocupación de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE Y PISCINA, en la Calle Federico Chueca, X. Parcela 24-K5 Sector 8 “La Tenería II”, con ref. catastral 1071716VK4507S0001KO, de esta localidad.*

*Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 19 de noviembre de 2015 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de Primera Ocupación** de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE Y PISCINA, en la Calle Federico Chueca, X. Parcela 24-K5 Sector 8 “La Tenería II”, con ref. catastral 1071716VK4507S0001KO, de esta localidad, a D. XXXXX XXXXX XXXXX, bajo las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM .

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO), el promotor de las obras deberá presentar ante el Departamento de Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Pinto, una Declaración del coste real y efectivo de las obras, así como una liquidación del coste de ejecución material de las mismas, suscrito por él mismo, el constructor, el director de obra y el director de ejecución de la obra.

#### **4.5 ABONO A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LA TASA POR ELIMINACIÓN DE BASURAS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

*"Visto que con fecha 16 de octubre de 2015 (registro entrada n°: 18772) la Mancomunidad de Municipios del Sur ha presentado escrito de NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015 mediante el cual se solicita del Ayuntamiento de Pinto el abono a la Mancomunidad de Municipios del Sur de la tasa por eliminación de basuras del citado mes en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.*

*Visto el informe emitido al respecto por la Jefe de Sección de Medio Ambiente, Dña. Patricia Mascías Núñez, de conformidad con la legislación vigente."*

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar el gasto que supone el abono a la mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos de 16.320,25,- €, en concepto de abono conjunto de la tasa por eliminación de basuras durante el mes de septiembre de 2015 en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

**SEGUNDO:** Que dicho gasto sea contabilizado con cargo a los presupuestos del año 2015.

**TERCERO:** Que se comunique a la Mancomunidad del Sur situada en calle Violeta, n° 17 B Planta 1ª oficina 1 28933- Móstoles (Madrid) el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **4.6 ABONO A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LA TASA POR ELIMINACIÓN DE BASURAS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2015.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

*“Visto que con fecha 17 de noviembre de 2015 (registro entrada nº: 20805) la Mancomunidad de Municipios del Sur ha presentado escrito de NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL MES DE OCTUBRE DE 2015 mediante el cual se solicita del Ayuntamiento de Pinto el abono a la Mancomunidad de Municipios del Sur de la tasa por eliminación de basuras del citado mes en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.*

*Visto el informe emitido al respecto por la Jefe de Sección de Medio Ambiente, Dña. Patricia Mascías Núñez, de conformidad con la legislación vigente.”*

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar el gasto que supone el abono a la mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos de 16.517,25,- €, en concepto de abono conjunto de la tasa por eliminación de basuras durante el mes de octubre de 2015 en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

**SEGUNDO:** Que dicho gasto sea contabilizado con cargo a los presupuestos del año 2015.

**TERCERO:** Que se comunique a la Mancomunidad del Sur situada en calle Violeta, nº 17 B Planta 1ª oficina 1 28933- Móstoles (Madrid) el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos.

## **5.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

## **ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

Una vez finalizado el orden del día, el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de un punto por razón de urgencia que es la modificación del apartado SEGUNDO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2015, relativo a la adjudicación del contrato de la concesión administrativa para la gestión del servicio de comedor en la escuela de educación infantil municipal "Virgen de la Asuncion".

Indica que el motivo de la urgencia es porque se ha detectado un error en el periodo de la duración del contrato, y procede subsanarlo para notificar el acuerdo correcto al adjudicatario antes de la firma del contrato.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

Seguidamente se debate el tema.

**MODIFICACIÓN DEL APARTADO SEGUNDO DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA PARA LA GESTION DEL SERVICIO DE COMEDOR EN LA ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL MUNICIPAL "VIRGEN DE LA ASUNCION".**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación que en extracto dice:

*" Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 25 de noviembre de 2015, se adoptó acuerdo relativo a la adjudicación del contrato de la CONCESION ADMINISTRATIVA PARA LA GESTION DEL SERVICIO DE COMEDOR EN LA ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL MUNICIPAL "VIRGEN DE LA ASUNCION" DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).*

*Dado que se ha advertido un error de transcripción en el apartado SEGUNDO de la propuesta de adjudicación del referido contrato, donde consta un plazo de duración de UN (1) AÑO, en lugar de DOS (2) AÑOS, y habiéndose realizado una Diligencia, en la misma, por el Sr. Secretario General,"*

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Modificar el apartado SEGUNDO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2015, relativo a la adjudicación del contrato de la CONCESION ADMINISTRATIVA PARA LA GESTION DEL SERVICIO DE COMEDOR EN LA ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL MUNICIPAL "VIRGEN DE LA ASUNCION" DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), en el sentido siguiente:

**Donde dice:** "con arreglo a su propuesta y por un plazo de duración de UN (1) AÑO a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo."

**Debe decir:** "con arreglo a su propuesta y por un plazo de duración de DOS (2) AÑOS a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo."

**SEGUNDO.-** Mantener en todos sus términos el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 25 de noviembre de 2015.

## **6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan ruegos ni preguntas

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y tres minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.